



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 05 de agosto del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El concejo Municipal en sesión de ordinaria N° 014-219-MDBSH de fecha 23 de julio del 2019, de conformidad con el acuerdo de concejo N° 091-2019-MDBSH.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°014-219-MDBSH, de fecha 23 de julio del 2019; el Informe N° 286-2019-MDBSH/GM, el Informe N°0158-2019-MDBSH-GDPS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, la constitución Política del Perú, establece en su artículo 1° que: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"*; asimismo, en su artículo 7° señala que *"... todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*;

Que, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de naciones unidas, en su artículo 4° establece, que los estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo, el artículo 16° de la convención exhorta a los estados a que adopten legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados, y el artículo 28° B), insta a los estados a que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, mediante artículo 1° la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 70° de la referida ley precisa que las municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, mediante artículo 84° numeral 2.4 que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo, el artículo 2.12 de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la oficina de Protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de servicios sociales";

Que, estando a lo expuesto el visto bueno de la oficina de asesoría Legal y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó con voto unánime, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Oficina Municipal de Atención a la Oersona con Discapacidad – OMAPED, se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Operación y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Funciones – MOF y cuadro de Asignación de Personal – CAP, en concordancia con la Ley N°29973 General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la oficina creada dependerá directamente de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, como una oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la que la OMAPED realice las siguientes funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N°29973, ley General de las Personas con Discapacidad, como sigue:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el registro Municipal de la persona con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el registro Nacional de la persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la municipalidad que le permita ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de OMAPED.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza; y la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto completo de la presente, en el portal institucional de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

